



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., miércoles 04 de marzo de 2020.	Edición Vespertina Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el Registro de Vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020..... 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se amplía Subsidio en Licencias de Conducir otorgado por medio de Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga Subsidio Fiscal por el que se autoriza tarifas especiales en el pago de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas y aprendiz, para el ejercicio fiscal 2020..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 41, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que entre las contribuciones estatales, se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

TERCERO.- Que a partir del diagnóstico de la situación social y económica, se han diseñado por parte del Gobierno Estatal políticas públicas, con la firme intención de promover la paz en la entidad y ampliar los beneficios sociales, para garantizar a los tamaulipecos mejores condiciones de vida.

CUARTO. Que las fracciones II y III del artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución de carácter general, a fin de conceder subsidios o estímulos fiscales, además, establece que podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

QUINTO.- Es pertinente continuar promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que faciliten la inclusión de contribuyentes al padrón vehicular del estado, donde se priorice el apoyo en el patrimonio de los tamaulipecos y se otorgue certeza en el mismo, para así continuar con el desarrollo de diversos programas en materia de seguridad ciudadana y bienestar social, siempre observando los principios de austeridad y disciplina financiera.

SEXTO.- Que con la implementación de esquemas como el referido en el punto anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el plan estatal de desarrollo, 2016-2022, en materia de Seguridad Ciudadana en aras de garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para con ello recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho, toda vez que el contar con un padrón vehicular actualizado, además, permite a las instituciones encargadas de brindar seguridad a los tamaulipecos, tener mayor control de los vehículos que circulan diariamente en la entidad y por tanto evitar la propagación de diversos delitos que son cometidos en vehículos que su registro no se encuentra debidamente actualizado y respecto a los cuales difícilmente se pueden deslindar responsabilidades.

SÉPTIMO.- De igual manera, al implementar un esquema que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la inclusión de contribuyentes en un padrón vehicular estatal actualizado, se atiende el eje de Bienestar Social, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, pues es tarea del gobierno implementar estrategias encaminadas a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas, esto cuidando que sea lo menos oneroso posible, es una de estas estrategias.

OCTAVO.- Que lo anterior, demuestra la finalidad constitucionalmente válida del presente Decreto, pues atiende a la necesidad de contar con un padrón vehicular actualizado en el Estado y, además, se constituye en un mecanismo de control respecto de los vehículos que circulan en nuestro territorio. Además, la presente medida se otorga de forma general a quien se encuentre en la categoría objetiva descrita en el presente.

Aún más, conforme al criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación (Tesis: VI.3o.A.311 A, con número de registro 169588) resulta claro el interés social de este Acuerdo, pues sus propósitos no sólo descansan en la potestad tributaria del Estado sino, también en las premisas señaladas anteriormente: (i) promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, (ii) garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para, con ello, recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho; (iii) mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas.

NOVENO.- Que en tales circunstancias el Gobierno del Estado, refrenda su compromiso con los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permiten mejorar el poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, así como para dotarlos de certeza jurídica respecto a la propiedad de los mismos, lo cual traerá aparejados beneficios, que como se ha dicho repercutirán en el tema de seguridad social, al contar con un padrón vehicular más actualizado y por ende en el tema de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DE VEHÍCULOS CUYA ANTIGÜEDAD SEA IGUAL O MAYOR A QUINCE AÑOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, tratándose de vehículos de servicio particular cuyo modelo sea igual o mayor a 15 años de antigüedad, en los que no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite la adquisición del mismo, el interesado podrá solicitar la actualización de su registro presentando algún otro medio de prueba idóneo con el cual justifique la legal posesión, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para acceder a la actualización del registro materia de este acuerdo, los propietarios o poseedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física.
- b) Exhibir credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con la cual se acredite que el interesado tiene residencia en el Estado de Tamaulipas.
- c) Contar con licencia para conducir vigente del Estado de Tamaulipas.
- d) Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
- e) Exhibir la Clave Única de Registro de Población.
- f) Presentar Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Factura o constancia de registro vehicular en caso de contar con ella.
- h) En caso de no contar con las documentales señaladas en el inciso que antecede o algún otro documento legal que acredite la propiedad o posesión del vehículo del servicio particular, el solicitante presentará dos testigos mayores de edad quienes deberán identificarse con licencia de conducir vigente del Estado de Tamaulipas y deberá realizar manifestación bajo protesta de ostentar la propiedad o posesión del vehículo, misma que deberá ser firmada por el solicitante y los testigos presentados.
- i) Presentar el vehículo para verificación física y toma de calca.
- j) Proceder al llenado de la solicitud de movimiento al padrón vehicular en la forma previamente aprobada por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza una tarifa especial por la actualización del registro vehicular a que se refiere el presente Acuerdo Gubernamental, por el importe de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), que contempla las siguientes contribuciones:

1. El Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y
2. Los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de las Oficinas Fiscales en el Estado, será la encargada de controlar, administrar, operar y autorizar el registro a que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez satisfechos los requisitos previstos en éste Acuerdo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del Titular de la Oficina Fiscal que corresponda, realizará el análisis de cada uno de ellos y, en caso, de ser autorizada la actualización del registro materia de este acuerdo, emitirá para tal efecto una Constancia de Registro Vehicular al interesado, previo pago del importe mencionado en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

Con la emisión de la constancia de registro vehicular, se entregará al interesado la tarjeta de circulación y placas vigentes a su nombre.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría deberá consultar en todo tiempo en los sistemas de control vehicular con los que cuente, que tales vehículos sean nacionales, así también en el Registro Público Vehicular, que los vehículos sobre los que se solicite la actualización del registro materia del presente Acuerdo, no cuenten con reporte de robo.

De igual forma, para vehículos de procedencia extranjera, la Secretaría se reservará el derecho de verificar a través de los sistemas a los que tenga acceso, o en coordinación con las autoridades federales respectivas para verificar su legal importación, ello con independencia de que tales vehículos cuenten con placas o registro previamente emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría en cualquier tiempo, podrá revocar el registro autorizado, cuando advierta que éste se asentó en contravención de disposiciones legales o que un tercero acredite la legítima propiedad del vehículo, mediante documento idóneo o bien, mediante resolución firme de autoridad, quedando sin efectos los medios de identificación vehicular, y certificaciones que haya emitido respecto de aquél, dando vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para los efectos legales que procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Lo previsto en el presente acuerdo, no se contrapone, a las disposiciones legales que en materia de control vehicular se encuentren vigentes en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del 16 de marzo de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA SUBSIDIO EN LICENCIAS DE CONDUCIR OTORGADO POR MEDIO DE ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA TARIFAS ESPECIALES EN EL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS Y APRENDIZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede a todas aquellas personas físicas, un subsidio del 15% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos, tres y cinco años, a que refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a choferes particulares, automovilistas, motociclistas y aprendiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. El subsidio a que referencia el artículo que antecede tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de marzo del año en curso.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.